Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, once de julio de 2019.-

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado a fs. 217, teniendo en cuenta la labor desarrollada en esta ejecución, lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida y el resultado obtenido (arg. causa CAF 40412/2009/HO1 -ex CSJ 66/2013 (49-M)/CS1- "Mazo, Alejandra Elizabet y otros c/ EN -M° de Justicia - PFA- dto. 2744/93 1262/09 s/ Personal Militar y Civil y de las FFAA y de Seg.", sentencia del 7 de febrero de 2019); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 40 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Guillermo Carlos Ayarra y Marcelo Blousson, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000).

Por último, en lo relativo a las tareas cumplidas en el incidente resuelto a fs. 188/189, y de acuerdo con lo previsto en los arts. 33 y 39 de la ley citada, los honorarios del doctor Marcelo Blousson se fijan en la suma de seis mil cuatrocientos pesos ($ 6.400) y los del doctor César Luis Alberto Garay, en la de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400).

-//-

-//- Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.










